



Resolución Administrativa Regulatoria ATT-DJ-RAR-TL LP 432/2016

La Paz, 23 de agosto de 2016

VISTOS:

[Handwritten signature]
Abg. Freddy Ronald Vásquez Rojas
CONSULTOR TÉCNICO OTORGACIONES
AUTORIDAD DE REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN
DE TELECOMUNICACIONES Y TRANSPORTES

La Ley N° 164, General de Telecomunicaciones, Tecnologías de Información y Comunicación de 08 de agosto de 2011 (**LEY N° 164**); el Reglamento General a la Ley N° 164, aprobado mediante Decreto Supremo N° 1391 de 24 de octubre de 2012 (**D.S. N° 1391**); la Resolución Ministerial N° 294 de 08 de noviembre de 2012 (**R.M. N° 294**); el Reglamento para el Otorgamiento de Licencias en Telecomunicaciones, aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 323 de 30 de noviembre de 2012 (**R.M. N° 323**); el Plan de Asignación de Frecuencias para Servicios de Telecomunicaciones, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 095 de 06 de abril de 2016 (**R.M. N° 095**); el Informe Técnico Jurídico ATT-DTLTIC-INF TJ LP 1100/2016 de 17 de agosto de 2016 (**INF-TJ 1100/2016**); y todo lo que convino ver y se tuvo presente.

CONSIDERANDO 1.- (Competencia)

Que las competencias y atribuciones de la ATT, se encuentran definidas por el Decreto Supremo N° 0071 de 09 de abril de 2009, y conforme a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Novena de la LEY N° 164, quedan sometidas a ésta las personas naturales y jurídicas, privadas, comunitarias, públicas, mixtas y cooperativas, garantizando los intereses y derechos de los usuarios o consumidores, promoviendo la economía plural prevista en la Constitución Política del Estado y las leyes en forma efectiva.

CONSIDERANDO 2.- (Antecedentes)

Que la **LEY N° 164**, Ley General de Telecomunicaciones, Tecnologías de la Información y Comunicación, tiene entre otros objetivos el de garantizar la distribución equitativa y el uso eficiente del recurso natural y limitado del espectro radioeléctrico, asegurar el ejercicio del derecho al acceso universal y equitativo de los servicios de telecomunicaciones, tecnologías de información y comunicación, así como del servicio postal.

Que el **D. S. N° 1391**, Reglamento a la Ley General de Telecomunicaciones, Tecnologías de Información y Comunicación, tiene por objeto reglamentar las actividades del sector de telecomunicaciones en aplicación de la **LEY N° 164**.

Que la **R. M. N° 294**, aprueba el Plan Nacional de Frecuencias (PNF), que constituye el instrumento de carácter normativo y técnico que establece el uso y atribución de frecuencias electromagnéticas en el rango de 8,3 KHz hasta 3.000 GHz denominado como "Espectro Radioeléctrico", para reglamentar el uso de frecuencias y la atribución a los servicios dentro el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que mediante **R. M. N° 323**, se aprobó el Reglamento para el Otorgamiento de Licencias en Telecomunicaciones, cuyo objeto es establecer los requisitos y procedimientos administrativos para el otorgamiento de Licencias y Habilitaciones para la prestación de servicios y actividades de telecomunicaciones en el marco de la **LEY N° 164** y el **D. S. N° 1391**.

Que la **R. M. N° 095** aprueba el Plan de Asignación de Frecuencias para Servicios de Telecomunicaciones, que en su resuelve TERCERO, parágrafo I, establece que: "En el marco de lo establecido por la Ley N° 164, Decreto Supremo 1391 y la Resolución Ministerial N° 323, la ATT aplicará los procesos y procedimientos para asignar frecuencias y sub bandas de las siguientes bandas



<p>LA PAZ: Calle 13 de Calacoto N° 8260 - 8280 Entre Av. Los Sauces y Av. Costanera Telf: 2772260 - Fax: 2772299 Casilla: 6692 - Casilla: 65</p>	<p>COCHABAMBA: Avenida Batllivian N° 683, Primer Piso Esa. España y La Paz (El Prado) Telf./Fax: 4-4581182 - 4-44581184 4-4581185</p>	<p>SANTA CRUZ: Avenida Beni, entre 4° y 5° anillo, calle 3, Gardenia Condominio Club Torre Sur Planta Baja Of. 2. Telf./Fax: 3-3120587 - 3-3120978</p>	<p>TARIJA: Calle Alejandro del Capiro entre calle O'Connor y Avenida Ejército N° 720 Primer Piso. Telf: 4-6644136 - 4-6666484 Fax: 4-6112611</p>	<p>Línea Gratuita de Protección al Usuario 800-10-6000 www.att.gob.bo</p>
---	--	---	---	--



Resolución Administrativa Regulatoria ATT-DJ-RAR-TI.LP 432/2016

de frecuencias: Inciso c). Hasta nueve (9) sub bandas por cada área de servicio donde se encuentren disponibles, para la operación de redes y prestación del servicio de acceso a internet de acuerdo a la siguiente distribución: hasta cuatro (4) sub bandas (Canalización C, D, E y F) para el operador de telecomunicaciones con participación estatal mayoritaria y hasta (5) sub bandas para otros operadores de telecomunicaciones en el resto de las canalizaciones disponibles...”, de la misma manera, el párrafo II señala que “La ATT deberá establecer el cronograma de asignación de frecuencias de acuerdo a los procedimientos previstos”.

Que mediante **INF-TJ 1100/2016**, se recomienda la emisión de la Resolución Administrativa Regulatoria que establezca la fecha para que el operador de telecomunicaciones con participación estatal mayoritaria pueda presentar su solicitud para el otorgamiento de las licencias correspondientes al uso de las Sub Bandas C, D, E y F de la Banda de 5.150 - 5.460 MHz, conforme al Anexo adjunto al informe.

Que asimismo se recomienda que en el acto administrativo señalado se detallen los requisitos para que el operador realice sus solicitudes para las aéreas de servicio urbanas y rurales de acuerdo a lo señalado en los Anexos B y C respectivamente.

CONSIDERANDO 3.- (Marco Normativo)

Que el párrafo I del Artículo 8 de la **LEY N° 164**, establece que “El Plan Nacional de Frecuencias reglamentará el uso equitativo y eficiente del espectro radioeléctrico a nivel nacional, considerando, entre otros, los aspectos económicos, de seguridad, educativos, científicos, de interés público y técnicos conforme a políticas de estado, interés nacionales y compromisos internacionales aprobados, con el objeto de optimizar su uso y evitar interferencia perjudiciales”.

Que el párrafo I del Artículo 32 de la citada Ley, determina que “La ATT otorgará Licencias para las actividades de Telecomunicaciones que hagan Uso de Frecuencias, a través de Resolución Administrativa, siempre que cumplan con los requisitos establecidos y cuando así lo determinen los planes aprobados por el Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda;

Que el párrafo I del Artículo 36 de la **LEY N° 164**, establece que “El Otorgamiento de Licencias para la Operación de redes públicas y provisión de servicios de telecomunicaciones y tecnologías de información y comunicación en el Área Rural, se lo realizara bajo el procedimiento de Otorgación directa, conforme al reglamento”.

Que el Artículo 37 de la Ley referida, también señala que: “Las Autorizaciones para las Empresas de Telecomunicaciones con participación estatal mayoritaria obtendrán de la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes las licencias de forma directa, previa presentación de los requisitos, condiciones técnicas, económicas, pago de asignación y otros, a determinarse en el reglamento”.

Que la **R. M. N° 323**, aprueba el Reglamento para el Otorgamiento de Licencias en Telecomunicaciones, estableciendo los requisitos y procedimientos administrativos para el otorgamiento de Licencias y Habilitaciones para la prestación de servicios y actividades de telecomunicaciones en el marco de la **LEY N° 164** y el **D. S. N° 1391**.

Que la **R.M. N° 095**, se aprueba el Plan de Asignación de Frecuencias para Servicios de Telecomunicaciones, cuyo contenido se encuentra desarrollado en el artículo Tercero de la mencionada Resolución Ministerial.



LA PAZ: Calle 13 de Calacoto N° 8260 - 8280 Entre Av. Los Sauces y Av. Costanera
Telf.: 2772266 - Fax: 2772299
Casilla: 6692 - Casilla: 65

COCHABAMBA: Avenida Ballivián N° 683. Primer Piso
Esq. España y La Paz (El Prado)
Telf./Fax: 4-4581182 - 4-44581184
4-4581185

SANTA CRUZ: Avenida Beni, entre 4° y 5° anillo, calle 3, Gardenia Condominio
Club Torre Sur Planta Baja Of. 2.
Telf./Fax: 3-3120587 - 3-3120978

TARIJA: Calle Alejandro del Carpio entre calle O'Connor y Avenida Ejercito N° 720 Primer Piso.
Telf.: 4-6644136 - 4-6666484
Fax: 4-6112611

Línea Gratuita de Protección al Usuario
800-10-6000
www.att.gob.bo



Resolución Administrativa Regulatoria ATT-DJ-RAR-TL LP 432/2016

CONSIDERANDO 4.- (Análisis Técnico y Legal)

Que en merito al análisis técnico y legal expuesto en el **INF-TJ 1100/2016**, y en cumplimiento a las consideraciones legales establecidas en los artículos 36 y 37 de la **LEY N° 164**, de conformidad a los procesos y procedimientos establecidos en la **R. M. N° 323**, y en virtud a lo establecido en el párrafo II del Resuelve Tercero de la **R.M. N° 095**, corresponde emitir la Resolución Administrativa Regulatoria que establezca las fechas para que el operador de telecomunicaciones con participación estatal mayoritaria pueda presentar su solicitud y los requisitos técnicos económicos y legales para el otorgamiento de las licencias de las Sub Bandas C, D, E y F de la Banda de 5.150 – 5.460 MHz, correspondientes al área urbana y rural.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo de la ATT, Ing. **ROQUE ROY MENDEZ SOLETO**, designado mediante Resolución Suprema N° 19249 de 03 de agosto de 2016, en uso de sus atribuciones conferidas por ley y demás normas vigentes a nombre del Estado Plurinacional de Bolivia;

RESUELVE:

PRIMERO.- ESTABLECER la fecha límite de presentación de solicitudes de otorgamiento de licencias para el uso de las Sub Bandas C,D,E y F de la Banda de 5.150 – 5.460 MHz, para el Operador de Telecomunicaciones con Participación Estatal Mayoritaria, conforme al ANEXO A, que forma parte integrante e indivisible de la presente Resolución Administrativa Regulatoria.

SEGUNDO.- APROBAR la lista de requisitos que debe presentar el Operador de Telecomunicaciones con Participación Estatal Mayoritaria, en sus solicitudes de licencias de Uso de Frecuencias Radioeléctricas en las aéreas de servicio urbano y rural de acuerdo a lo establecido en los anexos B y C de la presente Resolución Administrativa Regulatoria.

TERCERO.- DISPONER la publicación de la parte Resolutiva y ANEXO del presente acto administrativo, en un medio de comunicación escrito de circulación nacional y de forma íntegra en la página web de la ATT (www.att.gob.bo), en cumplimiento al artículo 37 de la Resolución Ministerial N° 323.

CUARTO.- ENCARGAR la publicación de la presente Resolución a la Dirección Técnica Sectorial de Telecomunicaciones de la ATT.

Regístrese Notifíquese y Archívese.-


Ing. Roque Roy Méndez Soletto
DIRECTOR EJECUTIVO
AUTORIDAD DE REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN
DE TELECOMUNICACIONES Y TRANSPORTES


Dr. Daniel H. Puyal Escobar
DIRECTOR JURIDICO
AUTORIDAD DE REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN
DE TELECOMUNICACIONES Y TRANSPORTES



<p>LA PAZ: Calle 13 de Calacoto N° 8260 - 8280 Entre Av. Los Sauces y Av. L'ostanera Telf.: 2772266 - Fax: 2772299 Casilla: 6692 - Casilla: 65</p>	<p>COCHABAMBA: Avenida Bahiávan N° 683. Primer Piso Esq. España y La Paz (El Prado) Telf./Fax: 4-4581182 - 4-44581184 4-4581185</p>	<p>SANTA CRUZ: Avenida Beni, entre 4° y 5° anillo, calle 3. Gardemía Condominio Club Torre Sur Planta Baja Of. 2. Telf./Fax: 3-3120587 - 3-3120978</p>	<p>TARIJA: Calle Alejandro del Carpio entre calle O'Connor y Avenida Ejercito N° 720 Primer Piso. Telf.: 4-6644136 - 4-6666484 Fax: 4-6112611</p>	<p>Línea Gratuita de Protección al Usuario 800-10-6000 www.att.gob.bo</p> <p style="text-align: right;">3 de 6</p>
---	--	---	--	---



AUTORIDAD DE REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN DE TELECOMUNICACIONES Y TRANSPORTES

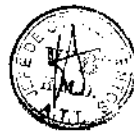
Resolución Administrativa Regulatoria ATT-DJ-RAR-TL LP 432/2016

ANEXO A

FECHA LÍMITE DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE OTORGAMIENTO DE LICENCIAS PARA EL USO DE LAS SUB BANDAS C, D, E y F DE LA BANDA DE 5.150 – 5.460 MHZ, PARA EL OPERADOR DE TELECOMUNICACIONES CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA

En virtud al Resuelve Tercero de la Resolución Ministerial N° 095 de 06 de abril de 2016, esta Autoridad, publica la fecha para que el operador de telecomunicaciones con participación estatal mayoritaria realice su solicitud de asignación de frecuencias, de acuerdo a los procedimientos establecidos en el Artículo 24 del Reglamento para el otorgamiento de licencias en Telecomunicaciones aprobado mediante Resolución Ministerial N° 323 de 30 de noviembre de 2012.

No.	REFERENCIA	FECHA LIMITE PARA REALIZAR LA SOLICITUD
1	SOLICITUDES PARA EL USO DE LAS SUB BANDAS C, D, E, y F DE 5.120 A 5.250 MHZ EN AREAS DE SERVICIO URBANA	14 de octubre de 2016
2	SOLICITUDES PARA EL USO DE LAS SUB BANDAS C, D, E, y F DE 5.120 A 5.250 MHZ EN AREAS DE SERVICIO RURAL	14 de octubre de 2016



LA PAZ: Calle 13 de Calacoto
N° 8260 - 8280 Entre Av. Los Sauces
y Av. Costanera
Tel.: 2772216 - Fax: 2772299
Casilla: 6692 - P. asilla: 65

COCHABAMBA: Avenida Ballivián
N° 683, Primer Piso
Esq. España y La Paz (El Prado)
Tel./Fax: 4-4581182 - 4-44581184
4-4581185

SANTA CRUZ: Avenida Beni,
entre 4° y 5° anillo, calle 3,
Gardema Condominio
Club Torre Sur Planta Baja Of. 2.
Tel./Fax: 3-3120587 - 3-3120978

TARIJA: Calle Alejandro del Carpio
entre calle O'Connor y Avenida Ejército
N° 720 Primer Piso,
Tel.: 4-6644136 - 4-6666484
Fax: 4-6112611

Línea Gratuita de Protección al
Usuario
800-10-6000
www.att.gob.bo



AUTORIDAD DE REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN DE TELECOMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Resolución Administrativa Regulatoria ATT-DJ-RAR-TL LP 432/2016

ANEXO B

REQUISITOS PARA REALIZAR SOLICITUDES DE LICENCIA DE USO DE FRECUENCIA EN AREAS DE SERVICIO URBANO.

En virtud a la Resolución Ministerial No. 095 de 06 de abril de 2016 que aprueba el Plan de Asignación de Frecuencias y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 10 del Reglamento de Otorgamiento de Licencias en Telecomunicaciones, aprobado mediante Resolución Ministerial No. 323 de 30 de noviembre de 2012, se tiene a bien detallar los requisitos para solicitar Licencias de uso de frecuencia en Áreas de Servicio Urbanas:

1. Nota o memorial solicitando el otorgamiento de la Licencia de Uso de Frecuencia.
2. Área de Servicio Urbana.
3. Coordenadas geográficas de las estaciones y su ubicación descriptiva.
4. Elevación de los sitios de transmisión (m.s.n.m.)
5. Banda de frecuencias solicitadas según el Plan Nacional de Frecuencias.
6. Ancho de Banda.
7. Descripción de emisiones (según nomenclatura de la UIT-R).
8. Descripción técnica de la red y de los servicios a prestar.
9. Número de canales de radiofrecuencia o velocidad de transmisión (según corresponda)
10. Potencia nominal y potencia radiada efectiva de los transmisores.
11. Cálculo del área de cobertura adjuntando el respectivo diagrama de cobertura y señalando el radio de cobertura referencial de la estación.
12. Tipo de torre, altura total de la infraestructura y altura de ubicación de las antenas en la infraestructura.
13. Tipos de antenas transmisoras y sus diagramas de irradiación.
14. Tipo de polarización electromagnética del radioenlace, si corresponde.
15. Descripción del sistema de protección (pararrayos – tierra – baliza).
16. Cálculo de interferencia en canal adyacente y co-canal.
17. Número de terminales.
18. Catálogos de los equipos y sus características.
19. Cronograma de ejecución.
20. Estudio técnico sobre límites de exposición a campos electromagnéticos de radiofrecuencia.



LA PAZ: Calle 13 de Calacoto
N° 8260 - 8280 Entre Av. Los Sauces
y Av. Costanera
Telf: 2772266 - Fax: 2772299
Casilla: 6692 - Casilla: 65

COCHABAMBA: Avenida Ballivián
N° 683, Primer Piso
Esq. España y La Paz (El Prado)
Telf./Fax: 4-4581182 - 4-44581184
4-4581185

SANTA CRUZ: Avenida Beni,
entre 4° y 5° anillo, calle 3,
Gandenia Condominio
Club Torre Sur Planta Baja Of. 2,
Telf./Fax: 3-3120587 - 3-3120978

TARIJA: Calle Alejandro del Carpio
entre calle O'Connor y Avenida Ejército
N° 720 Primer Piso,
Telf: 4-6644136 - 4-6666484
Fax: 4-6112611

Línea Gratuita de Protección al
Usuario
800-10-6000
www.att.gob.bo



AUTORIDAD DE REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN DE TELECOMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Resolución Administrativa Regulatoria ATT-DJ-RAR-TL LP 432/2016

ANEXO C

REQUISITOS PARA REALIZAR SOLICITUDES DE LICENCIA DE USO DE FRECUENCIA EN ÁREAS DE SERVICIO RURAL.

En virtud a la Resolución Ministerial No. 095 de 06 de abril de 2016 que aprueba el Plan de Asignación de Frecuencias y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 10 del Reglamento de Otorgamiento de Licencias en Telecomunicaciones, aprobado mediante Resolución Ministerial No. 323 de 30 de noviembre de 2012, se tiene a bien detallar los requisitos para solicitar Licencias de uso de frecuencia en Áreas de Servicio Rurales:

1. Nota o memorial solicitando el otorgamiento de la Licencia de Uso de Frecuencia.
2. Nombre de la estación.
3. Coordenadas geográficas de la estación y su ubicación descriptiva.
4. Elevación de los sitios de transmisión (m.s.n.m.)
5. Banda de frecuencias solicitadas según el Plan Nacional de Frecuencias.
6. Ancho de Banda
7. Descripción de emisiones (según nomenclatura de la UIT-R).
8. Potencia nominal y potencia radiada efectiva de los transmisores.
9. Cálculo del área de cobertura adjuntando el respectivo diagrama de cobertura y señalando el radio de cobertura referencial de la estación.
10. Detalle de las localidades catalogadas como rurales según la Disposición Transitoria Cuarta del Decreto Supremo No. 1391, a las cuales se pretende prestar el servicio con la citada estación. (Adjuntar detalle georeferenciado)
11. Descripción técnica de la red y de los servicios a prestar.
12. Número de canales de radiofrecuencia o velocidad de transmisión (según corresponda)
13. Tipo de torre, altura total de la infraestructura y altura de ubicación de las antenas en la infraestructura.
14. Tipos de antenas transmisoras y sus diagramas de irradiación.
15. Tipo de polarización electromagnética del radioenlace, si corresponde.
16. Descripción del sistema de protección (pararrayos – tierra – baliza).
17. Cálculo de interferencia en canal adyacente y co-canal.
18. Número de terminales.
19. Catálogos de los equipos y sus características.
20. Cronograma de ejecución.
21. Estudio técnico sobre límites de exposición a campos electromagnéticos de radiofrecuencia.



LA PAZ: Calle 13 de Calacoto
N° 8260 - 8280 Entre Av. Los Sauces
y Av. Costanera
Telf.: 2772266 - Fax: 2772299
Casilla: 6692 - Casilla: 65

COCHABAMBA: Avenida Ballivián
N° 683. Primer Piso
Esq. España y La Paz (El Prado)
Telf./Fax: 4-4581182 - 4-44581184
4-4581185

SANTA CRUZ: Avenida Beni,
entre 4° y 5° anillo, calle 3,
Gardenia Condominio
Club Torre Sur Plana Baja Of. 2,
Telf./Fax: 3-3120587 - 3-3120978

TARIJA: Calle Alejandro del Carpio
entre calle O'Connor y Avenida Ejercito
N° 720 Primer Piso,
Telf.: 4-6644136 - 4-6666484
Fax: 4-6112611

Línea Gratuita de Protección al
Usuario
800-10-6000
www.att.gov.bo